ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Departamento de Contratos

Resolución N° 1744 /2.011 I.

VISTO: 7 OCT. 2011

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2.010 para la *"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 412 del 5 de julio de 2.011, informa que se tiene disponibilidad para el efecto.

QUE, en el Acta de fecha 18 de agosto de 2.011 los Miembros del Comité de Evaluación, constituido y conformado por Resolución Nº 65/2.011 I., de fecha 19 de Enero de 2.011, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2.010 para la *"Adquisición de Lubricantes para la Municipalidad de Asunción"*, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. Antecedentes de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2010:-

- *Resolución JM/N° 6.439/2.010 de la Junta Municipal de fecha 15 de Setiembre de 2.010, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 1.948/2.010 I. de la Intendencia Municipal de fecha 22 de Setiembre de 2.010, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 2.198/2.010 I. de la Intendencia Municipal de fecha 25 de Octubre de 2.010., por el cual se aprueba el Calendario de esta Licitación.-*
- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 412/11 de fecha 05/07/2011, por un monto de Gs. 202.411.480.-*
- *Acta de apertura, realizada el día Jueves 11 de Noviembre de 2.010, con la participación de los siguientes oferentes: ESTACIÓN BAHIA S.R.L., PETROSUR S.A., AUTOMOTIVE S.A.I.E., COMBUBAR COMPANY S.R.L.*

2. Reseña cronológica de los Actos del procedimiento:-

Las ofertas presentadas en esta Licitación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:-

- *La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E.F. Nº 257/10 de fecha 16 de Noviembre de 2.010, remite el Informe Económico-Financiero que dice: Se remite el Informe correspondiente a las firmas participantes en la L.C.O. N° 18/2010 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"; centrando en el Apartado sobre la Capacidad Financiera del P.B.C. Los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros cuya copia simple no remitiera al efecto.*

Cuadro de Indicadores

INDICADORES	EMPRESAS PARTICIPANTES			PARAMETROS DE REFERENCIA
	ESTACIÓN BAHIA S.R.L.	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	COMBUBAR S.R.L.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	1,1	4,7	1,07	Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,7	0,2	0,9	No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	39,5%	1,6%	74,2%	No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1744 /2.011 I.

7 OCT. 2011

María T. Pinto
Jefa
Departamento de Contratos

Fuente: *Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de las Empresas participantes.*

OBSERVACIÓN: la empresa Petróleos del Sur S.A., no ha presentado Balance General y Estado de Resultados correspondiente al periodo fiscal del año 2009, como establece el P.B.C. Situación Financiera IAO 32, numeral 2.

- *La Dirección de Servicios Administrativos – Departamento de Transporte, vía Memorándum N° 38/10, de fecha 15 de Noviembre de 2.010, remite el informe Técnico, que copiado dice: ..."Verificadas las ofertas presentadas, cabe informar que las mismas se adecuan a las especificaciones técnicas requeridas para el parque automotor de la Institución, tanto para maquinarias pesadas como livianas y se encuentran dentro del rango de precios de mercado a la fecha".-*

- *La Dirección de Asuntos Jurídicos, remite su Informe de fecha 24 de Noviembre de 2.010, en cuya parte conclusiva dice.... "Con relación a las ofertas presentadas cabe manifestar lo siguiente:-*

ESTACIÓN BAHIA S.R.L.
- *No presenta Patente Municipal al día del Municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.-*
- *No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-*
- *Presenta Constancia SIPE Nº 1.102.569, de fecha 11/11/2010.-*
- *Falta la legalización correspondiente de la autorización del fabricante presentado por el oferente.-*

PETROSUR S.A.
- *Falta Balance General periodo fiscal 2009.-*
- *Presenta Constancia del SIPE Nº 1.102.455, de fecha 10/11/2010.-*

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
- *Consta en SIPE pero No se adjunta a la oferta copia autenticada u originales de documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.-*
- *No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-*
- *No presenta Constancia del SIPE Nº 1.097.663, de fecha 13/10/2010.-*

COMBUBAR S.R.L.
- *No presenta Patente Municipal al día del Municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.-*
- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.-*
- *No presenta tres referencias de empresas públicas o privadas y/o Instituciones Públicas Privadas con las cuales ha contratado para el servicio de la misma naturaleza.-*
- *Presenta Constancia SIPE Nº 1.101.764.-*

Se observa entre los antecedentes el Memorándum N° 116/2011 de la Dirección de Adquisiciones por medio del cual manifiesta a la Dirección Gral. De Administración y Finanzas con relación al pedido de actualización de la disponibilidad presupuestaria efectuado al Dpto. de Ejecución Presupuestaria en el marco del presente procedimiento de contratación, el cual informa que lo solicito no se encuentra presupuestado para este año; cabe mencionar que comprometer pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto Municipal, por lo que, solo se podría proceder a la adjudicación si existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el pago.

Asimismo, se observa que el PAC Nº 196752, correspondiente al presente llamado NO ES PLURIANUAL, en ese sentido es preciso manifestar que el Art. 12° de la Ley 2051/03 establece la obligatoriedad de contar con el programa anual de contrataciones (PAC) para la ejecución del presupuesto de cada año, por lo que, de no contar el llamado en cuestión con este requisito no se podrá ejecutar el presupuesto y por ende la contratación en cuestión.- ///...

La Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", establece: Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

En consecuencia, teniendo en cuenta las circunstancias manifestadas en el presente informe pongo a consideración del Comité de Evaluación la recomendación de cancelar el presente llamado fundado en lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

- *La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E.F. Nº 287/10 de fecha 14 de Diciembre de 2.010, remite el Informe Económico-Financiero que dice: Se remite el Informe correspondiente a las firmas participantes en la L.C.O. N° 18/2010 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"; centrando en el Apartado sobre la Capacidad Financiera del P.B.C. Los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros cuya copia simple no remitiera al efecto.*

Cuadro de Indicadores

INDICADORES	*EMPRESAS PARTICIPANTES*	*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	PETROLEOS DEL SUR S.A.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	*1,1*	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0,7*	*No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	*5,9%*	*No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años*

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de las Empresas participantes.

3.- Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-

Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.-

3.1-ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:-

Resulta, que las Empresas ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., PETROSUR S.A. y AUTOMOTIVE S.A.I.E., en cuanto a la situación financiera actual en los índices de Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, cumplen con la calificación conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones.-

En cuanto a la Empresa COMBUBAR COMPANY S.R.L., el Índice de Endeudamiento es mayor que 0,80, en promedio en los 3 últimos años, por tal motivo no cumple con el Aspecto Económico Financiero.

3.2-ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:-

Con relación a la observaciones realizadas a las Empresas ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., PETROSUR S.A., AUTOMOTIVE S.A.I.E. y COMBUBAR COMPANY S.R.L., la Dirección de ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución N° 1744 /2.011 I. 7 OCT. 2011

Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, solicita a las Empresas, vía Notas D.A. N° 1.198/10, N° 1.199/10, N° 1.200/10 y N° 1.201/10, de fecha 26 de Noviembre de 2.010, a que presenten los documentos observados.-

En ese sentido, el Departamento de Licitaciones, en las Notas mencionados ha dejado constancia de que las Empresas ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., PETROSUR S.A. y AUTOMOTIVE S.A.I.E., han presentado los documentos solicitados.

En lo que respecta a la Empresa COMBUBAR COMPANY S.R.L., no ha presentado los documentos solicitados.

Por otra parte, la Dirección de Adquisiciones UOC N° 1, ha solicitado a las Empresas ESTACIÓN BAHIA S.R.L., Nota N° 387/11; PETROSUR S.A., Nota N° 388/11 y AUTOMOTIVE S.A.I.E., Nota N° 389/11 de fecha 09 de Agosto de 2011, ha que presenten sus respectivas prorrogas de garantía de mantenimiento de ofertas, a fin de proseguir con las evaluación de oferta.

En ese sentido, cabe aclarar que la única empresa que ha presentado su prorroga de garantía de mantenimiento de oferta es la Empresa PETROSUR S.A., conforme se observa a la constancia dejada por el departamento de licitaciones, cumpliendo así con lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones. Es decir, en lo que respecta a las empresas AUTOMOTIVE S.A.I.E. y ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., no han presentado sus prorrogas solicitadas.

En consecuencia, en lo que respecta a las Empresas COMBUBAR, AUTOMOTIVE S.A.I.E. y ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., corresponde rechazar sus respectivas ofertas por no presentar los documentos solicitados, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 en su Art. 59, que dice: "Si el Oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".-

Igualmente es importante aclarar con relación a la Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado que el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Hacienda, emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestario N° 412/2011, con fecha de emisión 05/07/2011; Reserva: 483; Descripción: Adquisición de Lubricantes para la Municipalidad de Asunción, con la siguiente Línea Presupuestaria: Rubro: 362; Proyecto: 369; Programa: 64; Dependencia: 33, por el monto total de Gs. 202.411.480, es decir cuenta con saldo suficiente a fin de llevar adelante la adjudicación del presente Contrato.-

3.3-ASPECTO TÉCNICO:
Experiencia y Capacidad Técnica:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Tres referencias de Empresas, personas o Instituciones con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza. En ese sentido la información requerida en el P.B.C., es para determinar la experiencia del oferente en el rubro ofertado.-

En consecuencia podemos señalar que las ofertas presentadas por las Empresas ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., PETROSUR S.A., AUTOMOTIVE S.A.I.E. y COMBUBAR COMPANY S.R.L., cumplen con los requerimientos de Experiencia y Capacidad Técnica.-

- Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.-

- Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.-

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. Resolución Nº 1744 /2.011 I.

7 OCT. 2011

- *Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal y Económico Financiero atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.-*

- *Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de la propuesta presentada por el Oferente de esta Licitación, siendo la misma la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-*

- *Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:*

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. Financ.	Aspecto Técnico
ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.	No Cumple	Cumple	Cumple
PETROSUR S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	No Cumple	Cumple	Cumple
COMBUBAR COMPANY S.R.L.	No Cumple	No Cumple	Cumple

Cuadro Comparativo de Precios.-

			PETROSUR S.A.		AUTOMOTIVE SAIE		GRUPO BAHIA		COMBUBAR S.R.L.	
ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
1	Aceite 15W40	3.656	13.380	48.917.280	15.958	58.342.082	12.550	45.882.800	15.500	56.668.000
2	Aceite 10W hidráulico	2.058	12.430	25.580.940	18.604	38.287.979	11.400	23.461.200	No Cotiza	No Cotiza
3	Aceite 80W90	705	14.820	10.448.100	18.227	12.850.197	13.400	9.447.000	20.000	14.100.000
4	Aceite 2-T	930	15.750	14.647.500	20.230	18.813.900	14.500	13.485.000	16.700	15.531.000
5	Grasa grafitada	350	18.840	6.594.000	No Cotiza	No Cotiza	44.500	15.575.000	No Cotiza	No Cotiza
6	Aceite ATF	400	16.120	6.448.000	20.230	8.092.000	15.950	6.380.000	19.500	7.800.000
7	Fluido de freno por 500 ml	48	23.660	1.135.680	13.090	628.320	26.000	1.248.000	16.000	768.000
8	Aceite 30	80	14.900	1.192.000	No Cotiza	No Cotiza	11.680	934.400	No Cotiza	No Cotiza
9	Grasa Común multiuso	540	18.840	10.173.600	14.676	7.925.186	21.400	11.556.000	15.000	8.100.000
10	Agua Destilada	15	1.150	17.250	1.190	17.850	2.500	37.500	2.000	30.000
			MONTO TOTAL:	125.154.350		144.957.514		128.006.900		102.997.000

Cuadro de Adjudicación.-

			PETROSUR S.A.	
ítem	Descripción del Bien	Cant.	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
1	Aceite 15W40	3.656	13.380	48.917.280
2	Aceite 10W hidráulico	2.058	12.430	25.580.940
3	Aceite 80W90	705	14.820	10.448.100
4	Aceite 2-T	930	15.750	14.647.500
5	Grasa grafitada	350	18.840	6.594.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 OCT. 2011
María T. Fernández
Departamento de Contratos

6	Aceite ATF	400	16.120	6.448.000
7	Fluido de freno por 500 ml	48	23.660	1.135.680
8	Aceite 30	80	14.900	1.192.000
9	Grasa Común multiuso	540	18.840	10.173.600
10	Agua Destilada	15	1.150	17.250
			Monto total:	125.154.350

4.- Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. *La ADJUDICACION de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/2010 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", a la Empresa PETROSUR S.A., conforme se detalla en el Cuadro de Adjudicación, por un monto total de GUARANIES CIENTO VEINTE Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (Gs. 125.154.350) IVA incluido.-*

2. *RECHAZAR, las ofertas presentadas por las Empresas AUTOMOTIVE S.A.I.E., GRUPO BAHÍA y COMBUBAR S.R.L., por las consideraciones expuestas.-*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 6.779 de fecha 30 de setiembre de 2.011 del Abogado Orlando Aseretto, providenciado por el Abog. Benito Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos expresa que: "*...En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º)...*" "*es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación...*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2.010 para la *"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"* a la Empresa PETROSUR S.A., conforme se detalla en el Cuadro de Adjudicación, por un monto total de Gs. 125.154.350. (GUARANIES CIENTO VEINTE Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) IVA incluido.-, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Art. 2°. **RECHAZAR**, las ofertas presentadas por las Empresas AUTOMOTIVE S.A.I.E., GRUPO BAHÍA y COMBUBAR S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4º. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación.

Art. 5°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.-

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Paraguay • Teléfono: (595 21) 663311 int. 613

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Recibido: 02 NOV 2011
Firma:
Departamento de Contratos

JM/Nº 1.762/11
(Mil Setecientos Sesenta y Dos/Once)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 909/11 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para estudio y homologación, la Resolución Nº 1.744/11 I., por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2010, para la "Adquisición de Lubricantes para la Municipalidad de Asunción", a la Empresa PETROSUR S.A. Asimismo, se solicita la aprobación del contrato firmado con la referida empresa, y;

CONSIDERANDO:

1 – ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación a través del Mensaje Nº 909/2011 S.G., de fecha 10/10/11, la Resolución Nº 1.744/2011 I. de fecha 07/10/11.

Que, dicho mensaje fue tratado en la Junta Municipal en su Sesión del 12/10/2011, siendo girado a la Comisión de Legislación en fecha 13/10/11.

2 – CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 909/2011 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal a los efectos de remitirles para su estudio y posterior homologación, la Resolución Nº 1.744/2011 I de fecha 07 de octubre del 2011, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

***Art. 1º ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2010 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", a la Empresa PETROSUR S.A., conforme se detalla en el Cuadro de Adjudicación, por un monto total de Gs. 125.154.350. (GUARANÍES CIENTO VEINTE Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

***Art. 2º RECHAZAR** las ofertas presentadas por las Empresas AUTOMOTIVE S.A.I.E, GRUPO BAHIA Y COMBUBAR S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

***Art. 3º LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

***Art. 4º REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación.*

Asimismo, se remite para su estudio y aprobación, los Contratos (en triplicado), firmados con la citada empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María C. Pinto Espinola
Jefe
Departamento de Contratos

Cont. JM/N° 1.762/11

Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que la misma será anexada al expediente, por los canales pertinentes, una vez que aquella constituya y acerque a la Institución en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el Art 39 – último párrafo de la Ley Nº 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3 – CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1.744/2011 I DE FECHA 07/10/11:

*"**VISTO:** El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2010 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", y,*

CONSIDERANDO:

***QUE**, la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 412 del 5 de julio de 2011, informa que se tiene disponibilidad para el efecto.*

***QUE**, en el Acta de fecha 18 de agosto de 2011 los Miembros del Comité de Evaluación, constituido y conformado por Resolución Nº 65/2011 I., de fecha 19 de enero de 2011, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2010 para la "Adquisición de Lubricantes para la Municipalidad de Asunción", así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:*

1. Antecedentes de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2010:

- *Resolución JM/N° 6.439/2010 de la Junta Municipal de fecha 15 de setiembre de 2010, por la cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.*
- *Resolución N° 1.948/2010 I. de la Intendencia Municipal de fecha 22 de setiembre de 2010, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.*
- *Resolución N° 2.198/2010 I. de la Intendencia Municipal de fecha 25 de octubre de 2010, por el cual se aprueba el Calendario de esta Licitación.*
- *Resolución N° 65/2011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de enero de 2011, por la cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 412/11 de fecha 05/07/2011, por un monto de Gs. 202.411.480.*
- *Acta de apertura, realizada el día jueves 11 de noviembre de 2010, con la participación de los siguientes oferentes: ESTACIÓN BAHIA S.R.L., PETROSUR S.A., AUTOMOTIVE S.A.I.E., COMBUBAR COMPANY S.R.L.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/N° 1.762/11

2. Reseña cronológica de los Actos del procedimiento:

Las ofertas presentadas en esta Licitación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:

➢ *La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E.F. Nº 257/10 de fecha 16 de noviembre de 2010, remite el Informe Económico-Financiero que dice: Se remite el Informe correspondiente a las firmas participantes en la L.C.O. N° 18/2010 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"; centrando en el Apartado sobre la Capacidad Financiera del P.B.C. Los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros cuya copia simple no remitiera al efecto.*

CUADRO DE INDICADORES

Indicadores	EMPRESAS PARTICIPANTES			Parámetros de Referencia
	ESTACIÓN BAHIA S.R.L.	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	COMBUBAR S.R.L.	
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	1,1	4,7	1,07	Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.
Índice de Endeudamiento: Pasivo/Activo (veces)	0,7	0,2	0,9	No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.
Rentabilidad: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	39,5%	1,6%	74,2%	No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de las empresas participantes.

OBSERVACIÓN: la Empresa Petróleos del Sur S.A., no ha presentado Balance General y Estado de Resultados correspondiente al periodo fiscal del año 2009, como establece el P.B.C. Situación Financiera IAO 32, numeral 2.

➢ *La Dirección de Servicios Administrativos – Departamento de Transporte, vía Memorándum N° 38/10, de fecha 15 de noviembre de 2010, remite el informe técnico, que copiado dice: ..."Verificadas las ofertas presentadas, cabe informar que las mismas se adecuan a las especificaciones técnicas requeridas para el parque automotor de la Institución, tanto para maquinarias pesadas como livianas y se encuentran dentro del rango de precios de mercado a la fecha".*

➢ *La Dirección de Asuntos Jurídicos, remite su Informe de fecha 24 de noviembre de 2010, en cuya parte conclusiva dice.... "Con relación a las ofertas presentadas cabe manifestar lo siguiente:*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mgtr. T. Pinto Agüero
Jefe
Departamento de Contratos
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Cont. JM/N° 1.762/11

ESTACIÓN BAHIA S.R.L.

- *No presenta Patente Municipal al día del Municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.*
- *No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *Presenta Constancia SIPE N° 1.102.569, de fecha 11/11/2010.*
- *Falta la legalización correspondiente de la autorización del fabricante presentado por el oferente.*

PETROSUR S.A.

- *Falta Balance General periodo fiscal 2009.*
- *Presenta Constancia del SIPE N° 1.102.455, de fecha 10/11/2010.*

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

- *Consta en SIPE pero No se adjunta a la oferta copia autenticada u originales de documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.*
- *No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *No presenta Constancia del SIPE N° 1.097.663, de fecha 13/10/2010.*

COMBUBAR S.R.L.

- *No presenta Patente Municipal al día del Municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial.*
- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *No presenta tres referencias de empresas públicas o privadas y/o Instituciones Públicas Privadas con las cuales ha contratado para el servicio de la misma naturaleza.*
- *Presenta Constancia SIPE N° 1.101.764.*

Se observa entre los antecedentes el Memorándum N° 116/2011 de la Dirección de Adquisiciones por medio del cual manifiesta a la Dirección General de Administración y Finanzas con relación al pedido de actualización de la disponibilidad presupuestaria efectuado al Dpto. de Ejecución Presupuestaria en el marco del presente procedimiento de contratación, el cual informa que lo solicito no se encuentra presupuestado para este año; cabe mencionar que comprometer pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto Municipal, por lo que, solo se podría proceder a la adjudicación si existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el pago.

Asimismo, se observa que el PAC N° 196.752 correspondiente al presente llamado NO ES PLURIANUAL, en ese sentido es preciso manifestar que el Art. 12° de la Ley 2.051/03 establece la obligatoriedad de contar con el programa anual de contrataciones (PAC) para la ejecución del presupuesto de cada año, por lo que, de no contar el llamado en cuestión con este requisito no se podrá ejecutar el presupuesto y por ende la contratación en cuestión.

La Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", establece: Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan...//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/N° 1.762/11

...//circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

En consecuencia, teniendo en cuenta las circunstancias manifestadas en el presente informe pongo a consideración del Comité de Evaluación la recomendación de cancelar el presente llamado fundado en lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

➢ *La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E.F. N° 287/10 de fecha 14 de diciembre de 2010, remite el Informe Económico-Financiero que dice: Se remite el Informe correspondiente a las firmas participantes en la L.C.O. N° 18/2010 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"; centrando en el Apartado sobre la Capacidad Financiera del P.B.C. Los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros cuya copia simple no remitiera al efecto.*

CUADRO DE INDICADORES

INDICADORES	***EMPRESAS PARTICIPANTES***	***PARAMETROS DE REFERENCIA***
	PETROLEOS DEL SUR S.A.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	*1,1*	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0,7*	*No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	*5,9%*	*No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años*

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de las empresas participantes.

3.- Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.

Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en base de esta Licitación, en la ley y el reglamento.

3.1-ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:

Resulta, que las Empresas ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., PETROSUR S.A. y AUTOMOTIVE S.A.I.E., en cuanto a la situación financiera actual en los índices de Ratio de...//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilar
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/N° 1.762/11

...//Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, cumplen con la calificación conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones.

En cuanto a la Empresa COMBUBAR COMPANY S.R.L., el Índice de Endeudamiento es mayor que 0,80, en promedio en los 3 últimos años, por tal motivo no cumple con el Aspecto Económico Financiero.

3.2-ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:

Con relación a las observaciones realizadas a las Empresas ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., PETROSUR S.A., AUTOMOTIVE S.A.I.E. y COMBUBAR COMPANY S.R.L., la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, solicita a las Empresas, vía Notas D.A. N° 1.198/10, N° 1.199/10, N° 1.200/10 y N° 1.201/10, de fecha 26 de noviembre de 2010, a que presenten los documentos observados.

En ese sentido, el Departamento de Licitaciones, en las notas mencionados ha dejado constancia de que las Empresas ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., PETROSUR S.A. y AUTOMOTIVE S.A.I.E., han presentado los documentos solicitados.

En lo que respecta a la Empresa COMBUBAR COMPANY S.R.L., no ha presentado los documentos solicitados.

Por otra parte, la Dirección de Adquisiciones UOC N° 1, ha solicitado a las Empresas ESTACIÓN BAHIA S.R.L., Nota N° 387/11; PETROSUR S.A., Nota N° 388/11 y AUTOMOTIVE S.A.I.E., Nota N° 389/11 de fecha 09 de agosto de 2011, ha que presenten sus respectivas prorrogas de garantía de mantenimiento de ofertas, a fin de proseguir con la evaluación de oferta.

En ese sentido, cabe aclarar que la única empresa que ha presentado su prorroga de garantía de mantenimiento de oferta es la Empresa PETROSUR S.A., conforme se observa a la constancia dejada por el departamento de licitaciones, cumpliendo así con lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones. Es decir, en lo que respecta a las Empresas AUTOMOTIVE S.A.I.E. y ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., no han presentado sus prorrogas solicitadas.

En consecuencia, en lo que respecta a las Empresas COMBUBAR, AUTOMOTIVE S.A.I.E. y ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., corresponde rechazar sus respectivas ofertas por no presentar los documentos solicitados, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 en su Art. 59, que dice: "Si el Oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".

Igualmente es importante aclarar con relación a la Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado que el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Hacienda, emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestario N° 412/2011, con fecha de emisión 05/07/2011; Reserva: 483; Descripción: Adquisición de Lubricantes para la Municipalidad de Asunción, con la siguiente Línea Presupuestaria: Rubro: 362; Proyecto:...//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mari... T. Fint...
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/N° 1.762/11

...//369; Programa: 64; Dependencia: 33, por el monto total de Gs. 202.411.480, es decir cuenta con saldo suficiente a fin de llevar adelante la adjudicación del presente Contrato.

3.3-ASPECTO TÉCNICO:
Experiencia y Capacidad Técnica:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Tres referencias de Empresas, personas o Instituciones con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza. En ese sentido la información requerida en el P.B.C., es para determinar la experiencia del oferente en el rubro ofertado.

En consecuencia podemos señalar que las ofertas presentadas por las Empresas ESTACIÓN BAHÍA S.R.L., PETROSUR S.A., AUTOMOTIVE S.A.I.E. y COMBUBAR COMPANY S.R.L., cumplen con los requerimientos de Experiencia y Capacidad Técnica.

➢ *Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus Aspectos Técnicos, Económicos y Legal.*

➢ *Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.*

➢ *Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el Aspecto Jurídico-Legal y Económico Financiero atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.*

➢ *Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de la propuesta presentada por el Oferente de esta Licitación, siendo la misma la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.*

➢ *Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley N° 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mari... Flinto Aguirre
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/N° 1.762/11

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. Financ.	Aspecto Técnico
ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.	No Cumple	Cumple	Cumple
PETROSUR S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	No Cumple	Cumple	Cumple
COMBUBAR COMPANY S.R.L.	No Cumple	No Cumple	Cumple

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS.

			PETROSUR S.A.		AUTOMOTIVE SAIE		GRUPO BAHIA		COMBUBAR S.R.L.	
Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
1	Aceite 15W40	3.656	13.380	48.917.280	15.958	58.342.082	12.550	45.882.800	15.500	56.668.000
2	Aceite 10W hidráulico	2.058	12.430	25.580.940	18.604	38.287.979	11.400	23.461.200	No Cotiza	No Cotiza
3	Aceite 80W90	705	14.820	10.448.100	18.227	12.850.197	13.400	9.447.000	20.000	14.100.000
4	Aceite 2-T	930	15.750	14.647.500	20.230	18.813.900	14.500	13.485.000	16.700	15.531.000
5	Grasa grafitada	350	18.840	6.594.000	No Cotiza	No Cotiza	44.500	15.575.000	No Cotiza	No Cotiza
6	Aceite ATF	400	16.120	6.448.000	20.230	8.092.000	15.950	6.380.000	19.500	7.800.000
7	Fluido de freno por 500 ml	48	23.660	1.135.680	13.090	628.320	26.000	1.248.000	16.000	768.000
8	Aceite 30	80	14.900	1.192.000	No Cotiza	No Cotiza	11.680	934.400	No Cotiza	No Cotiza
9	Grasa Común multiuso	540	18.840	10.173.600	14.676	7.925.186	21.400	11.556.000	15.000	8.100.000
10	Agua Destilada	15	1.150	17.250	1.190	17.850	2.500	37.500	2.000	30.000
Monto Total:				125.154.350		144.957.514		128.006.900		102.997.000

CUADRO ADJUDICACIÓN.

			PETROSUR S.A.	
ítem	Descripción del Bien	Cant.	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
1	Aceite 15W40	3.656	13.380	48.917.280
2	Aceite 10W hidráulico	2.058	12.430	25.580.940
3	Aceite 80W90	705	14.820	10.448.100
4	Aceite 2-T	930	15.750	14.647.500
5	Grasa grafitada	350	18.840	6.594.000
6	Aceite ATF	400	16.120	6.448.000
7	Fluido de freno por 500 ml	48	23.660	1.135.680
8	Aceite 30	80	14.900	1.192.000
9	Grasa Común multiuso	540	18.840	10.173.600
10	Agua Destilada	15	1.150	17.250
			Monto Total:	125.154.350

4.- Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. La ADJUDICACION de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/2010 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD...//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María I. Pintos Aguirre
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/N° 1.762/11

...//DE ASUNCIÓN", a la Empresa PETROSUR S.A., conforme se detalla en el Cuadro de Adjudicación, por un monto total de GUARANIES CIENTO VEINTE Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (Gs. 125.154.350) IVA incluido.

2. RECHAZAR, las ofertas presentadas por las Empresas AUTOMOTIVE S.A.I.E., GRUPO BAHÍA y COMBUBAR S.R.L., por las consideraciones expuestas.

***QUE**, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 6.779 de fecha 30 de setiembre de 2011 del Abogado Orlando Aseretto, providenciado por el Abog. Benito Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos expresa que: "...En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (Art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (Art. 28º)..." "es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación...*

***QUE**, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación.*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

*Art. 1° **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2010 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" a la Empresa PETROSUR S.A., conforme se detalla en el Cuadro de Adjudicación, por un monto total de Gs. 125.154.350. (GUARANIES CIENTO VEINTE Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución:*

*Art. 2° **RECHAZAR**, las ofertas presentadas por las Empresas AUTOMOTIVE S.A.I.E., GRUPO BAHÍA y COMBUBAR S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

*Art. 3º **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

*Art. 4º **REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación".*

4 - PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN ASESORA, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría ha analizado los antecedentes de la presente adjudicación, y en dicho contexto los fundamentos que ha esgrimido la Comisión de Evaluación en el aspecto jurídico-legal, económico-financiero y técnico, encontrando ajustado a derecho la recomendación otorgada por dicho comité y su consecuente adjudicación por parte de...//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María V. Platero Aguilera
Jefe
Departamento de Contratos

Cont. JM/N° 1.762/11

...//la Convocante, razón por la cual recomienda la homologación de la adjudicación resuelta por la Resolución N° 1.744/2011 I en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2010 para la "Adquisición de Lubricantes para la Municipalidad de Asunción" pues la firma Petrosur S.A., ha cumplido en los aspectos económico-financiero, jurídico-legal, y técnico, mientras que las firmas cuyas ofertas han sido rechazadas, han sido sancionadas de esa forma legal, pues ante el requerimiento de documentación no la han presentado ante la convocante. Por otra parte, la firma COMBUBAR S.R.L., no cumplía en el aspecto económico-financiero pues su índice de endeudamiento fue superior al promedio permitido en los últimos tres años. En lo que respecta a los contratos suscritos, se sugiere su aprobación".

5 - PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 inc C) de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" y analizados los antecedentes del presente, y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión Asesora, el contenido de la resolución cuya homologación se pretende, y el contenido del Informe de la Comisión de Evaluación, la Comisión Asesora es del criterio que corresponde HOMOLOGAR la Resolución N° 1.744/2011 I dictada en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2010 para la "Adquisición de Lubricantes para la Municipalidad de Asunción", y aprobar los contratos suscritos en dicho marco.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la Resolución N° 1.744/2011 I dictada en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2010 para la "Adquisición de Lubricantes para la Municipalidad de Asunción", por la cual se ha resuelto:

*"**Art. 1° ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2010 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", a la Empresa PETROSUR S.A., conforme se detalla en el Cuadro de Adjudicación, por un monto total de Gs. 125.154.350. (GUARANIES CIENTO VEINTE Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

***Art. 2° RECHAZAR** las ofertas presentadas por las Empresas AUTOMOTIVE S.A.I.E, GRUPO BAHIA Y COMBUBAR S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

***Art. 3° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

***Art. 4° REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior aprobación".*

Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefe
Departamento de Contrato

Cont. JM/N° 1.762/11

Art. 2° **APROBAR** los contratos suscritos en triplicado entre la Intendencia Municipal y la empresa adjudicada.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.

ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

sc.

Asunción, 07 NOV 2011

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
INTENDENCIA